



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 50001 33 31 006 2011 00262 00
DEMANDANTE : JAIRO ALFONSO QUEVEDO GARCÍA Y OTROS
DEMANDADO : E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO Y OTROS
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA

Revisado el expediente, se advierte que se encuentra a la espera de la complementación del dictamen pericial, ordenada en auto del 11 de marzo de 2019¹, y teniendo en cuenta que el día 14 de julio del presente año, en escrito presentado a través del correo electrónico de este Despacho, la Universidad CES informa que pese a los requerimientos realizados al perito, especialista doctor Erwing Castillo Peñuela, para complementar el dictamen, no ha sido posible lograr a que éste lo complemente, evidenciando un desinterés de su parte para cumplir con la orden judicial².

Así las cosas, y como quiera que la práctica del dictamen fue ordenada a la Universidad CES, por secretaría, oficiase a través de correo electrónico, al citado centro universitario, a efectos de que se sirvan complementar la pericia, conforme lo ordenado en proveído del 11 de marzo de 2020, indicándole que tal complementación podrá ser rendida por otro profesional adscrito a la misma, en atención a lo informado a este Despacho.

De otra parte, téngase por surtida la renuncia al poder conferido a la abogada Rosa Helena Quiroga Quiroga, quien actuaba como apoderada de la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza, de conformidad con el memorial radicado el 09 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

¹ Archivo 5 Exp. Digital

² Archivo 11 Exp. Digital



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

Gladys Teresa Herrera Monsalve
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db0ab24c1eae3f8248d13aa776068596345c20d53cfc4f188bf00a30873e0b12

Documento generado en 27/09/2021 11:22:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>